REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **013** **Fecha:** 08/02/2024 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 002 **2001 00310**	Ordinario	PEDRO AGUSTIN - BOTIA BOTIA	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA ESP EIS CÚCUTA ESP	Auto Interlocutorio ABSTENER DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, DECRETAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO AL TENOR DEL NUMERAL 2 DEL ART. 159 DEL C.G.P., OFICIAR A LA E.I.S. CUCUTA A EFECTOS DE QUE DESIGNE APODERADO PRINCIPAL DE CONFIANZA QUE LA REPRESENTE DENTRO DEL TERMINO DE 5 DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 162 DEL C.G.P., ABSTENERSE DE ACEPTAR SUSTITUCION ALLEGADA POR EL DR. ALVARO IVAN ARAQUE POR LAS RAZONES ADVERTIDAS.	07/02/2024	
54001 31 05 002 **2002 00055**	Ordinario	CRISTOBAL HERNÁNDEZ VILLAMIZAR	EIS CÚCUTA ESP	Auto niega mandamiento ejecutivo ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE CRISTOBAL HERNANDEZ VILLAMIZAR, NO ACEPTAR LA SUSTITUCION POR EL DR. ALVARO IVAN ARAQUE POR LAS RAZONES ADVERTIDAS.	07/02/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 013 FECHA: San José de Cúcuta, 08 DE FEBRERO DE 2024

N° DE PROCESO	BENEFICIARIO	CONSIGNANTE	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
DEPÒSITO JUDICIAL 451010000244064	DANIEL HERNANDO PEÑALOZA FUENTES	LUIS FERNANDO GONZALEZ GRANADA	PRIMERA: Óbrese de conformidad a las directrices dadas en la parte motiva de esta providencia, acorde a la circular 048 del 27 de junio del año 2008 y cuyo procedimiento es implementado a partir del 14 de agosto del mismo año. En consecuencia, una vez convertido ordénese el pago a 13256251 DANIEL HERNANDO PEÑALOZA FUENTES.	07/02/2024
DEPÒSITO JUDICIAL 1.238.323	ALIRIO PAEZ MOLINA	TEJAR SANTA ROSA LTDA	PRIMERA: Óbrese de conformidad a las directrices dadas en la parte motiva de esta providencia, acorde a la circular 048 del 27 de junio del año 2008 y cuyo procedimiento es implementado a partir del 14 de agosto del mismo año. En consecuencia, una vez convertido ordénese el pago a 13470260 ALIRIO PAEZ MOLINA.	07/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA Y SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 P.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
SECRETARIA